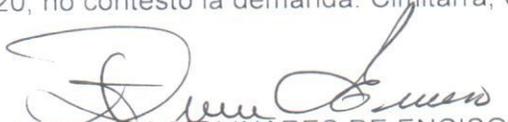


CONSTANCI: Al despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo 681904089001-2019-00214-00, informando que el demandado JESUS ANTONIO QUINTERO TORRES, se notificó el día 25 de noviembre de 2020, no contestó la demanda. Cimitarra, 02 de febrero de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6818940890012019-00214-00

OBJETO:

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía contra JESUS ANTONIO QUINTERO TORRES, propuesto por FINANCIERA COMULTRASAN, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del C.G.P.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado, Mediante proveído de fecha 19 de Diciembre de 2019, dictó auto librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de JESUS ANTONIO QUINTERO TORRES, mayor de edad y con vecindad en este municipio, con auto de la misma fecha se negó la práctica de medidas cautelares, a favor de FINANCIERA COMULTRASAN, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- "Por las sumas de dinero indicadas en el acápite de pretensiones de la demanda y en el auto de fecha 19 de diciembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva mínima cuantía".
- 2.- Al ejecutado JESUS ANTONIO QUINTERO TORRES, el auto de fecha 19 de diciembre de 2019, le fue notificado el día 25 de noviembre de 2020, quien dejó vencer el término, no contestó la demanda, ni propuso excepciones de mérito, ni previas
- 3.- No observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir con la ejecución tal y como fue decretada en el auto mandamiento de pago a que se hizo referencia.
- 4.- En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

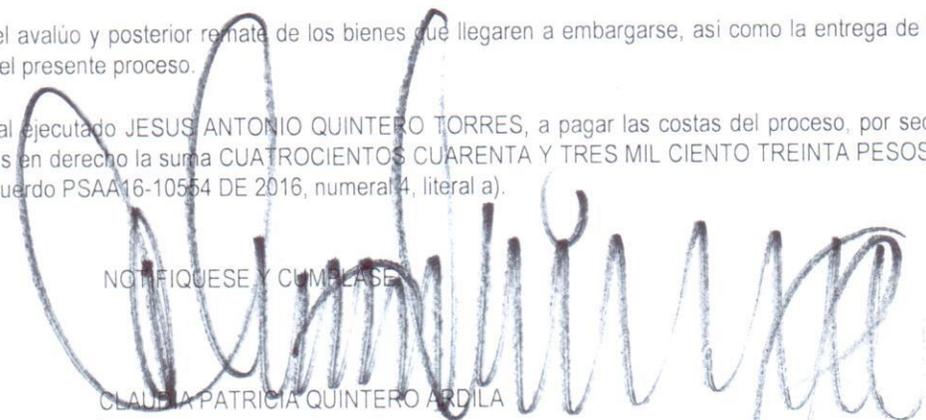
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra de JESUS ANTONIO QUINTERO TORRES, mayor de edad y con vecindad en este municipio, a favor de la FINANCIERA COMULTRASAN, vecino de Bucaramanga, tal y como se decretó en el auto de mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Elabórese la correspondiente liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P., sin que éste interés supere el convenido por las partes.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se retengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenar al ejecutado JESUS ANTONIO QUINTERO TORRES, a pagar las costas del proceso, por secretaria liquidense. Fijense como agencias en derecho la suma CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$443.130.00), de conformidad con el acuerdo PSAA16-10564 DE 2016, numeral 4, literal a).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA